



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario			
LUGAR	sesión sincrónica mediante enlace meet.google.com/qxpubpdtj			ACTA	17
FECHA	04 de octubre de 2022	HORA INICIO	02:00 p.m.	HORA FIN	04:17 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA		X	

CONVOCADOS / ASISTENTES				ASISTIÓ	
NOMBRE		CARGO / ROL		SI	NO
Adriana María López Jamboos		Delegada del Ministro de Educación Nacional		X	
Nelson Eduardo Rodríguez Montaña		Delegado del presidente de la República		X	
Pablo César Cajamarca Martínez		Delegado del Gobernador de Cundinamarca		X	
Lombardo Rodríguez López		Ex rector Universitario			X
Marco Antonio Pinzón Castiblanco		Representante del Sector Productivo		X	
Ana Isabel Mora Bautista		Representante de las Directivas Académicas		X	
No provisto		Representante de los Egresados		N/A	
Lugo Manuel Barbosa Guerrero		Representante de los Docentes		X	
Dumar Hernán Cruz Villamil		Representante de los Estudiantes		X	
María Ruth Hernández Martínez		Rectora		X	
Juan Manuel Ramírez Montes		Secretario del Consejo		X	

OBJETIVO

Analizar y desarrollar el orden del día correspondiente a la sesión del 04 de octubre de 2022.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Revisión y aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

3. Socialización y conformación de la comisión para el estudio del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el régimen financiero y se expide el estatuto de presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

El secretario del Consejo, doctor Juan Manuel Ramírez Montes, verificó el quórum requerido para deliberar y decidir en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto General.

El doctor Lombardo Rodríguez López - ex rector, presentó excusa por su inasistencia a la sesión.

2. Revisión y aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La doctora María Ruth Hernández Martínez - Rectora de la Universidad, informó que atendiendo la agenda estratégica se ha dado la tarea de la construcción del Estatuto de Contratación y financiero, con el ánimo de actualizar la normatividad que por procedimiento se tiene puesto que han surgido muchas normativas y si bien se respeta la Autonomía se hace necesario actualizar; es así, que una vez culminadas las subcomisiones quienes han podido conocer al detalle la intención que se presenta con esta agenda estratégica y por parte de la dirección el trabajo liderado por parte del doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General y el acompañamiento de la doctora Sandra Yuliet Moncada Casanova - Vicerrectora Administrativa.

Lo planteado en el Estatuto de Contratación involucra muchos componentes en el procedimiento de la cadena de valor integral que se debe tener en cuenta en lo financiero, técnico y jurídico, junto a la debida planeación, estructuración y ejecución a través de los mecanismos contractuales. En ese sentido, es importante la revisión de los dos proyectos de estatutos a la vez, con el fin de observar muy al detalle. En ese sentido la administración se apoyará con la exposición por parte del doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, la doctora Sandra Yuliet Moncada Casanova - Vicerrectora Administrativa, la doctora Ruth Nancy García Esguerra - Subdirectora Financiera y el doctor Carlos Alberto Rodríguez.

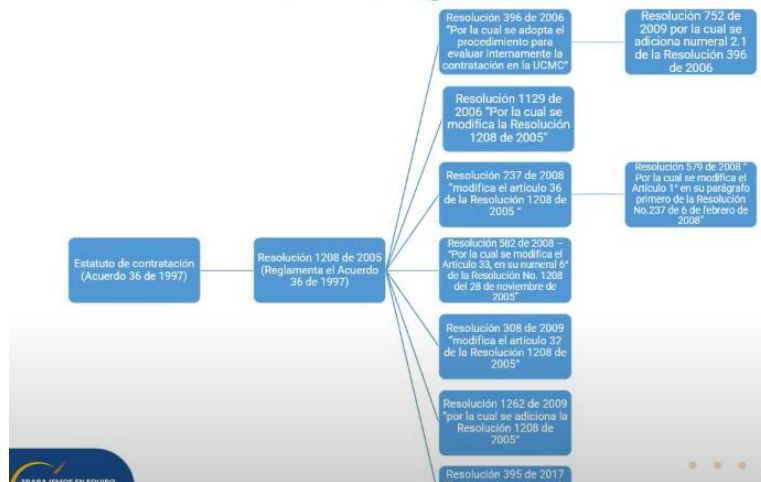
El doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, inició la presentación compartiendo los antecedentes del estatuto, de la siguiente manera:

Antecedentes

- El 8 de abril de 2022 se publicó el proyecto de estatuto en la página web para recibir observaciones <https://www.unicolmayor.edu.co/portal/index.php?idcategoria=27393>
- El 13 de mayo se recibieron observaciones de "UCMC resiste pública" y de funcionarios administrativos.
- El 21 de junio se respondieron las observaciones presentadas por la comunidad universitaria.
- El 24 de junio se presentó el proyecto de estatuto al CSU para conformar la comisión revisora, en la que participaron los Doctores Marco Antonio Pinzón, representante del sector productivo y Dumar Cruz, representante de los estudiantes ante el CSU.
- La comisión revisora se reunió los días 14 de julio y 30 de septiembre de 2022.
- Mesas de trabajo funcionarios responsables de contratación: 22 de julio, 29 de agosto y 26 de septiembre.

El 13 de mayo, el grupo de estudiantes “UCMC RESISTE” hace observaciones sobre el proceso de contratación, hecho que se considera particular y por lo tanto se deja la consigna en antecedentes. Continuó la explicación sobre la metodología y la actualización del Estatuto de Contratación, haciendo hincapié en la forma que los procesos de contratación han sido modificados por nuevas herramientas que facilitan este proceso. Se explica como el manual, normas y otros puntos del Estatuto han sido modificados después de las diversas revisiones.

Normatividad vigente en la UCMC



El doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, procedió a mostrar el estudio comparado con otras instituciones públicas que es representado de la siguiente forma:

Estatutos de universidades públicas objeto de comparación		
1. Universidad de la Amazonia (2012)	13. Universidad Francisco de Paula Santander - Ocaña (1997)	25. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC (2010)
2. Universidad de Antioquia (2014)	14. Universidad de la Guajira (2018)	26. Universidad Popular del César (1999)
3. Universidad del Atlántico (2009)	15. Universidad Industrial de Santander (2019)	27. Universidad del Quindío (2017)
4. Universidad Autónoma intercultural Indígena (2018)	16. Universidad de los Llanos (2011)	28. Universidad de Sucre (2016)
5. Universidad de Caldas (2017)	17. Universidad del Magdalena (2013)	29. Universidad Surcolombiana (2018)
6. Universidad de Cartagena (2018)	18. Universidad Militar Nueva Granada (2014)	30. Universidad Tecnológica del Chocó (2004)
7. Universidad del Cauca (2008)	19. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (2012)	31. Universidad Tecnológica de Pereira (2009)
8. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (1997)	20. Universidad Nacional de Colombia (2008)	32. Universidad del Tolima (2014)
9. Universidad de Córdoba (2017)	21. Universidad de Nariño (2014)	33. Universidad del Trópico Americano (2021)
10. Universidad de Cundinamarca (2012)	22. Universidad del Pacífico (2021)	34. Universidad del Valle (2016)
11. Universidad Distrital (2015)	23. Universidad de Pamplona (2007)	Nota: Color verde corresponde a instituciones acreditadas. Color azul a instituciones que no están acreditadas La información sobre las instituciones acreditadas se consulta en el SNIES, siguiente link: https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/i
12. Universidad Francisco de Paula Santander - Cúcuta (1997)	24. Universidad Pedagógica Nacional (2018)	

Se da cuenta del proceso de la búsqueda de estatutos, la conformación de la base de datos y se creó una lista de variables que debían ser contempladas en el marco de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; entre las variables se explica el estado de la universidad en el estatuto de contratación en promedio con otras, dando

evidencia y a la vez justificando su necesidad al comprobar que la universidad se encuentra muy por debajo del promedio. Utilizando un gráfico en el cual la universidad de Córdoba (identificada con una barra de color rojo) se muestra por encima del promedio con un 72,8% y en comparación con esta la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca está en un 16,5% lo que hace evidente que la reglamentación establecida hasta la fecha no logra cumplir con varios aspectos necesarios. Se incorporan los lineamientos que se exigen desde el nuevo gobierno y se implementa la ley 1838 de 2017 que permite a las universidades hacer “Spin-off”.



A partir del estudio comparado se presenta el Estatuto de Contratación, el cual tiene la siguiente estructura:



El doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, expuso los contratos que requieren autorización del Consejo superior, subrayando en rojo las sugerencias efectuadas por la subcomisión conformada para la revisión del estatuto.

Aspectos más relevantes

- ✓ Implementación de buenas prácticas contractuales
- ✓ Implementación de lineamientos del Sarflat
- ✓ Mayor eficacia en la contratación
- ✓ Tienda virtual del Estado Colombiano
- ✓ Contratación en línea
- ✓ Simplificación y delimitación de las modalidades de contratación
- ✓ Claridad sobre los contratos que requieren autorización del Consejo Superior
- ✓ Certeza sobre procedimientos y requisitos en las etapas de contratación
- ✓ Implementación de directrices de austeridad del gasto
- ✓ Ley 1838 de 2017 – spin-off

Contratos que requieren autorización del CSU

1. Celebrar contratos de empréstito
2. Suscribir actos de creación o participación como integrante, socio o asociado en corporaciones, fundaciones, asociaciones y en otras instituciones públicas, o de economía mixta, y de cualquier persona jurídica nacional o extranjera de carácter público, privado o mixto, con o sin ánimo de lucro.
3. La enajenación, adquisición y **arrendamiento** de bienes inmuebles.
4. Las operaciones de empréstito, crédito, leasing o arrendamiento financiero, o leasing operativo.
5. Los que comprometan vigencias futuras
6. Contrato de Fiducia o encargo fiduciario
7. **Contratación en línea cuando la cuantía supere los 100 SMLMV.**

Se hacen aclaraciones en cuanto a la contratación directa, según el análisis de la universidad se propone que la contratación de cualquier bien, servicio u obra- labor se pueda hacer directamente en razón a la cuantía, es decir, siempre que no pase el monto de 100 salarios mínimos, si sobrepasa este valor tendría que ser revisado por la modalidad de mediana cuantía o mayor cuantía que corresponden a convocatorias públicas o en razón de la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Se hace presentación del documento, señalando que las partes que están en rojo son aportes de la subcomisión revisora, en color azul las incorporaciones de las mesas de trabajo, así se aprecia el trabajo conjunto de los estamentos de la Universidad.

Se da paso a los miembros de la subcomisión para realizar su aporte al tema, el doctor Marco Antonio Pinzón Castiblanco - Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes - Dumar Hernán Cruz Villamil, expresan como fue este proceso para los miembros de la comisión de revisión, quienes trabajaron en conjunto con diferentes entes del cuerpo estudiantil y la ayuda de abogados y expertos de la Universidad para que este documento cumpliera con los criterios necesarios y que ofrezca garantías en el uso de los recursos para la universidad.

La doctora Adriana María López Jamboos - Delegada del Ministro de Educación Nacional, expresó su agradecimiento por el trabajo realizado y solicitó la aclaración de dos dudas generadas producto de la revisión realizada desde el Ministerio, la primera sobre la delegación para contratación en la Secretaría General y la razón por la que esto se consideró necesario ya que no es usual, a lo que la doctora Sandra Yuliet Moncada Casanova - Vicerrectora Administrativa y Financiera, le responde que fue una comparación que se hizo con otras entidades en las cuales en su mayoría el secretario general debe cumplir con esa función; La doctora María Ruth Hernández Martínez – Rectora, complementa que no necesariamente cuando se delega a quién regula o quién ejerce la calidad como presidente del Comité de Contratación no necesariamente debe ser una Vicerrectoría, sobre todo porque la secretaria general no tiene áreas adscritas a la ejecución contractual por lo cual se vuelve una buena solución; hay una gran responsabilidad y llega un alta expectativa a través de la generación de convenios con la nueva Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y se generaría el apoyo por parte de la Secretaría General en la revisión contractual.

El doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, expresó que la delegación es aquella potestad que se le da al ordenador del gasto en virtud de un criterio de confianza, de poder encomendar en qué funcionario se va a dar la ordenación de gasto, lo que se busca es que sea a nivel directivo y se hizo un análisis frente a las cargas laborales de cada una de las áreas de nivel asesor más alto y que son de confianza de la Rectoría.

La doctora Adriana María López Jamboos - Delegada del Ministro de Educación Nacional, continuó con su segunda pregunta, manifestando que revisados otros Estatutos se observa que se lleva a revisión del Consejo Superior Universitario autorización para los contratos y convenios que superen cierto monto y en este caso eso no fue considerado; el doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, cuenta que en el ejercicio comparativo evidenció que solo 16 universidades delimitaban la contratación a un monto determinado, dado esto se llega a la conclusión de que no debe limitarse la competencia contractual del rector no por una cuantía determinada sino por una naturaleza del objeto, bien o servicio a contratar.

La doctora Adriana María López Jamboos - presidente del Consejo, solicitó la revisión del artículo 17 del documento, en específico el literal N, el cual es leído por el secretario general y se refiere a *“Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o entidades internacionales de acuerdo con las normas legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico”*; tras la revisión la doctora expresa que hay una limitación en cuanto a la celebración de todo tipo de contratos.

A esto, el doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, responde que el equipo tomó la misma lógica del Estatuto General, donde se limita frente a la naturaleza del contrato a celebrar, presentando la propuesta de que los contratos que necesiten la aprobación del Consejo Superior Universitario sean los contratos empréstito, para creación o participación como integrante socio o asociado en corporaciones fundaciones y otras instituciones públicas de economía mixta, así como la nueva modalidad de contratación en línea cuando supere los 100 salarios mínimos legales vigentes, tal como había sido presentado con anterioridad.

Después de aclaradas estas dudas, la doctora Adriana María López Jamboos - Delegada del Ministro de Educación Nacional, agradeció el trabajo efectuado por la comisión y propone someter a consideración dos solicitudes, la primera que se establezca un tope a la contratación a cargo del Rector, consistente en que aquellos contratos que superen los 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes sean para revisión y autorización del Consejo Superior Universitario; la segunda propuesta consiste en que la delegación de la ordenación del gasto quede únicamente en las vicerrectorías, ambas propuestas se agradecería que fueran puestas a votación si no hay opiniones contrarias, al escuchar esto el doctor Nelson Eduardo Rodríguez Montaña - Delegado del presidente de la República, tomó la palabra y solicitó que antes de abordar las solicitudes de la doctora Adriana María se le haga aclaración sobre el artículo 30 que corresponde a la urgencia manifiesta o la emergencia educativa y a que hace referencia el artículo.

ARTÍCULO 30. URGENCIA MANIFIESTA O EMERGENCIA EDUCATIVA. Cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o se requiera la provisión de bienes o servicios en el futuro inmediato, para evitar la paralización del servicio educativo, el rector podrá declarar la urgencia manifiesta acreditando tales circunstancias, previa recomendación del Comité Asesor de Contratación. En virtud de esa declaración, se procederá a la celebración verbal de los contratos que sean necesarios para la solución de la emergencia, prescindiendo de los documentos y requisitos exigidos para la contratación.

No obstante, una vez sea superada la emergencia se deberá legalizar el gasto expidiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y formalizando el contrato por escrito previa negociación del justo precio con el contratista. Para la expedición del CDP el rector podrá realizar los traslados presupuestales que sean requeridos.

En el evento de no concretarse la negociación con el contratista, la Universidad designará un perito para que establezca el valor del contrato.

Finalmente, dentro de los tres (3) días siguientes a la formalización del contrato, se enviarán todos los soportes al órgano de control fiscal competente, para que pueda pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración de urgencia manifiesta o emergencia educativa.

Ante esto, el doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, expuso que este artículo se basa en la Ley 80 de 1993 que alude a las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la que se requiera la provisión de los servicios de forma inmediata para evitar la paralización del servicio educativo, este procedimiento está estandarizado y lo que se debe hacer es dar la declaratoria de urgencia manifiesta (incendio, terremoto, etc.) y se expide un acto administrativo en virtud de esta declaratoria y se suscriben los contratos que sean necesarios sin el cumplimiento pleno de los requisitos que se exigen en situaciones de normalidad tales como el CDP. Este es un

mecanismo excepcional que busca darle a la Universidad las herramientas para evitar cualquier interrupción en la prestación del servicio.

La doctora María Ruth Hernández Martínez – Rectora, complementa con un antecedente dado en la Universidad de la Sabana la cual sufre una inundación, cuando sucede el desbordamiento del río Bogotá y no tenía las herramientas de control de emergencia educativa y al hacer los procesos para reestablecer sus procesos educativos se dieron cuenta que debían suspender los semestres por un tiempo, dado que no lograron la contratación a tiempo y eso generó que estuviera cerrada más de un semestre; en su momento se realizarán las autorizaciones y controles pertinentes, esperando que no suceda pero blindando con la herramienta el Estatuto en caso de ser necesario y teniendo en cuenta que el riesgo de que no se use para su alcance es mínimo, dada la mirada de todos los entes de control en este tipo de casos.

Después de resueltas las dudas sobre este artículo, se retoma la solicitud de la doctora Adriana María López Jamboos - presidente del Consejo, en la cual se pide que en el artículo 15 se incluya un párrafo que indique que para la suscripción de contratos o convenios cuyo monto supere los dos mil salarios mínimos mensuales vigentes se requerirá autorización previa del Consejo Superior Universitario. La propuesta es colocada a votación por parte del Cuerpo Colegiado y es aprobada con siete votos.

Se pone a consideración la segunda propuesta sobre el artículo 15, El Rector podrá delegar mediante acto administrativo la suscripción de contratos en los vicerrectores cuando estos no superen la cuantía de 500 SMMLV. Al terminar la votación la doctora María Ruth Hernández Martínez – Rectora, expresó sus dudas respecto a la cuantía, pues por experiencia hay contratos que parecen simples, pero como la contratación de seguridad son de una suma mucho más grande y pide que esa cuantía expresada en el párrafo suba a 1000 SMMLV. Una vez expresadas estas observaciones el doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, sugiere tres escenarios para consideración del Consejo Superior, a saber:

Propuesta A: El Rector podrá delegar mediante acto administrativo la suscripción de contratos en los vicerrectores cuando estos no superen la cuantía de 500 SMMLV.

Propuesta B: Dejar el párrafo tal como está contemplado. El Rector podrá delegar mediante acto administrativo la suscripción de contratos en los vicerrectores y secretario general cuando estos no superen la cuantía de 500 SMMLV.

Propuesta C: El Rector podrá delegar mediante acto administrativo la suscripción de contratos en los vicerrectores y/o secretario general cuando estos no superen la cuantía de 1500 SMMLV.

La doctora Adriana María López Jamboos - Delegada del Ministro de Educación Nacional, sugirió que ante los argumentos presentados por la rectora y el doctor Nelson Rodríguez - delegado del Presidente de la República, quien también refiere una necesidad de subir el tope, no es necesaria una votación del punto C dado que se ve la necesidad de subir este tope y se puede hacer sin la necesidad de la votación y solicita que se lleve a cabo la votación de los puntos A y B, para que el tope máximo ya modificado se agregue a el punto ganador. La votación es llevada a cabo y es aprobada la propuesta B con un total de 4 votos a favor, por parte de los doctores Marco Antonio Pinzón Castiblanco, la doctora Ana Isabel Mora Bautista, el doctor Lugo Manuel Barbosa Guerrero y el Representante de los Estudiantes - Dumar Hernán Cruz Villamil.

Una vez realizada la votación, se le pregunta a la doctora María Ruth Hernández Martínez – Rectora, de cuánto debe ser el tope en su experiencia para agregarlo a la propuesta B, a lo que la rectora pregunta cuánto es el monto del contrato de vigilancia para un ejercicio de ejemplo, a lo que la doctora Sandra Yuliet Moncada Casanova - Vicerrectora Administrativa y Financiera, respondió que en el año 2022 vale 1400 millones de pesos, en base de

este monto la rectora solicita que el tope sea de 1500 SMMLV, teniendo en cuenta que pronto se tendrán que tratar los convenios en la nueva Vicerrectoría y este monto es más cercano a la realidad que se presenta y si el rector considera que no es necesario que se llegue a este monto se puede emitir una resolución que indique que el monto establecido debe ser de como ejemplo 500 SMMLV. Una vez argumentado el punto se somete a votación el punto C, siendo aprobado con 7 votos a favor.

Una vez terminadas las votaciones de los puntos específicos, se somete a votación por parte del Consejo Superior Universitario el documento en su totalidad con las correcciones correspondientes ya antes mencionadas; siendo aprobado con 7 votos a favor el proyecto de acuerdo por el cual se Adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Terminadas las votaciones, la doctora María Ruth Hernández Martínez – Rectora, agradeció que se acoja el Estatuto y todas las recomendaciones dadas durante la sesión pues han sido dadas a tiempo y son pertinentes para el buen desarrollo de la universidad y sus estamentos. También agradece al doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General, por su labor pues siempre apoya a las vicerrectorías y está muy pendiente de las necesidades institucionales cuando se es requerido como en el caso de la negociación sindical.

3. Socialización y conformación de la comisión para el estudio del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el régimen financiero y se expide el estatuto de presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Se autorizó el ingreso de la doctora Ruth Nancy García Esguerra - Subdirectora Financiera, quien expuso el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el régimen financiero y se expide el estatuto de presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual se construyó de un estudio comparativo de las diferentes instituciones de nivel superior, con un grupo de estudio de 32 universidades públicas, se hizo de manera cooperativa y fue socializado en la página web, donde se presentó desde el 25 de abril de 2022 con término de 8 días, pasado este tiempo se presentaron observaciones por parte de los estamentos y las observaciones fueron resueltas en el momento, está compuesto de dos títulos; el proyecto se hace necesario por estar dentro del marco del proyecto de actualización normativa propuesto en el plan rectoral, la doctora Ruth Nancy García Esguerra - Subdirectora Financiera, expresó la justificación mediante los siguientes puntos:

Justificación del cambio

- Se encuentra en el marco del proyecto de actualización normativa, propuesto en el Plan Rectoral (modernización y desarrollo institucional – estructura organización equilibrada y flexible).
- El actual estatuto orgánico de presupuesto fue expedido en 1997, mediante el acuerdo 035.
- Se busca actualizar y copilar la normatividad.
- El manejo financiero y presupuestal estatal ha tenido avances y cambios normativos que deben ser actualizados.
- Precisión sobre las particularidades del proceso de gestión Financiera en las áreas de (Presupuesto, Contabilidad, Inversiones y Tesorería).
- Mejorar el proceso y formalizar las reglas del mismo.

Posteriormente, la doctora Ruth Nancy García Esguerra - Subdirectora Financiera, hace un paneo histórico, partiendo del Acuerdo 035 de 1997 por el medio del cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la universidad, hasta el Acuerdo 011 de 2000, que hace que el anterior sea derogado y habla de las facultades del rector para llevar ante el CSU el proyecto de presupuesto, a los decanos se les da autoridad ejecutiva de su respectiva facultad y ellos preparan junto con el jefe de la oficina de planeación el proyecto de presupuesto de cada facultad y lo proponen ante el consejo académico, se crea el régimen administrativo donde le corresponde al

rector establecer diferentes sistemas, más específicamente el sistema administrativo financiero, el de personal, el de adquisiciones, el de planta física y el de presupuesto, contabilidad y tesorería.

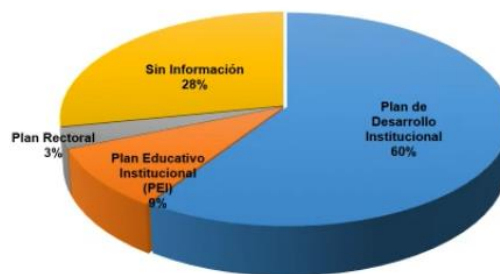
Viendo distintos cambios normativos a lo largo del tiempo como lo son:

CAMBIOS NORMATIVOS IMPORTANTES



Se validó toda la información comparativa a través del MEN, buscando semejanzas, comparando estatutos presupuestales de las 32 universidades, se identificaron tanto prácticas positivas como negativas, se observó que las universidades analizadas plantean 6 principios presupuestales, tales como: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral y especialización; especificando luego el plan base del presupuesto de la siguiente manera:

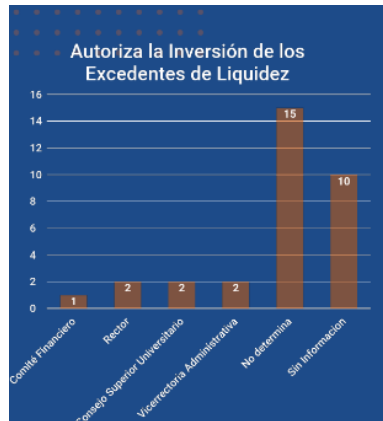
Plan Base del Presupuesto



La doctora Ruth Nancy García Esguerra - Subdirectora Financiera, expuso sobre el responsable del manejo del déficit fiscal de la siguiente manera:



se dio a conocer toda la información pertinente de la siguiente manera:



Se hace un estudio del presupuesto de inversiones de cada universidad y quien es el responsable de aprobar los gastos, tratando de mostrar a los entes que regulan estos temas y cual es más probable que sea elegido para cada tarea. De la siguiente forma:



Se intenta determinar quién es más posible que maneje los lineamientos y la preparación del anteproyecto en cada universidad.



Responsable de la Preparación del Anteproyecto



En cada universidad se hace un análisis de qué estamentos deben manejar el estudio del proyecto presupuestal, aun cuando muchas universidades del estudio no tienen información relevante sobre el tema o la información no pudo ser conseguida. Este parámetro también fue tenido en cuenta en la comparación de las normativas.

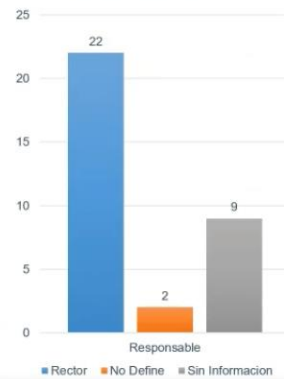


Se encuentra también que un 49% de universidades otorga la responsabilidad de liquidar el presupuesto al rector, con un comparativo de 24% que no logra definir quién es el responsable de adquirir esta responsabilidad y un 27% en las que no se puede adquirir la información. Se toma en cuenta para el estudio que elementos se usan para ejecutar el presupuesto siendo el más usado por un 61% Programa Anual Mensualizado de Caja, seguido en un 27% sin información respecto al tema, después un 6% que no define, un 3% de Recaudo de niveles rentísticos y 3% de Manual de Programación y Ejecución Presupuestal. La modificación del PAC (Plan Anual de caja) en las universidades y su correspondiente elaboración se da de la siguiente manera:

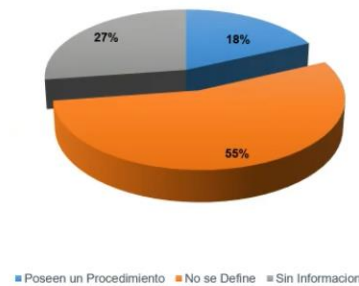


Se nos muestra también al responsable de aprobar las vigencias futuras por medio de porcentajes, dándole esa responsabilidad en un 63% al Consejo Superior Universitario, un 31% no posee la información, un 3% la vicerrectoría administrativa y un 3% el Consejo Universitario de Política Fiscal. El responsable de autorizar vigencias expiradas tiene una mayoría de 69% que no se determina, un 28% sin información y el 3% le corresponde al director financiero. En la investigación de cuál es el acto administrativo por el cual se constituye las reservas presupuestales y cuentas por pagar se llegó a los siguientes valores: el 59% no lo determina, el 26% sin información y el 15% por medio de resolución. Los responsables de la cancelación de las reservas tienen un 63% que no determina, un 28% sin información, un 6% la división financiera y un 3% responsabilidad del rector. El responsable de la constitución de cajas menores se da de esta manera:

Responsable de la Constitución de Cajas Menores



Trámite por Rezago Presupuestal



Después de mostrar las comparativas de las universidades se muestra la estructura del estatuto que se pone a consideración. Como justificación se pretende un estatuto que le permita a los usuarios conocer el alcance, requisitos, criterios, mecanismos y responsabilidades para el adecuado funcionamiento de la universidad en aspectos financieros y presupuestales dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

En la naturaleza y marco normativo se toman en cuenta los artículos 69 y 113 de la Constitución Política de Colombia, en la cual se expresa que la universidad es un órgano estatal autónomo e independiente que no hace parte de ninguna de las ramas del poder público. Así como el acuerdo 011 del 2000 sobre todo en su artículo 2 en generalidad y específicamente el literal f que expresa que la universidad tiene autonomía para regular dentro del marco de las normas generales y especiales, todos los aspectos propios de su régimen presupuestal y financiero y por ende ejecutar su presupuesto conforme a las propiedades que determine y de acuerdo con su misión; el artículo 17, literal e, establece que es función del CSU expedir a propuesta del rector, los reglamentos y establecer los criterios y directrices en todas las materias de naturaleza académica, presupuestal, financiera y administrativa que se requieran para el cumplimiento de las funciones universitarias.

3 Estructura Estatuto



El estatuto cuenta con dos títulos, el primero *del régimen presupuestal* cuenta con 13 capítulos y el segundo *Sistema contable y de tesorería* cuenta con 3 capítulos, a continuación, presenta los principales aspectos que regula el estatuto capítulo por capítulo. En el capítulo uno - *del régimen presupuestal* se abarca el marco general, consta de cinco artículos en los cuales enmarca disposiciones generales en materia contable, desarrollo de la totalidad de los procesos administrativos de carácter financiero, Remisión a normas superiores, autonomía financiera y presupuestal y otros aspectos que detalla el documento.

El capítulo dos - *el sistema presupuestal*, consta de tres artículos en los cuales se enmarca el manejo presupuestal, las facultades y responsabilidades para la administración, elaboración, ejecución y control del presupuesto, y se

consolidan las herramientas necesarias para lograr la utilización eficiente de los recursos destinados al cumplimiento de su objeto y funciones.

El capítulo tres - *el presupuesto de ingresos*, consta de cuatro artículos en los cuales consolida los ingresos corrientes, recursos de capital y como se diferencian de los ingresos, contribuciones parafiscales.

El capítulo cuatro- *Presupuestos de gasto*, consta de dos artículos que definen el presupuesto de gastos y la destinación de los rubros de gasto del presupuesto.

El capítulo cinco- *Programaciones presupuestales*, consta de cuatro artículos en los que se enumera la etapa de programación presupuestal, preparación del proyecto de presupuesto, prelación de los gastos, banco de Proyectos.

Capítulo seis, *aprobación del presupuesto anual*, consta de cinco artículos entre los cuales se aborda que: corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar mediante Acuerdo el presupuesto anual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Rector.

Capítulo siete- *modificaciones del presupuesto anual*, consta de seis artículos en los cuales se detalla que el presupuesto aprobado mediante acuerdo por el Consejo Superior Universitario podrá ser modificado cuando se evidencien nuevos requerimientos en el gasto o se presenten variaciones en las rentas que se recauden, Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el Rector deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior Universitario.

Capítulo ocho- *de la ejecución del presupuesto*, abarca 9 artículos relacionados a cómo debe ejecutarse el presupuesto, los registros presupuestales, la ordenación del gasto y articula que Todos los actos administrativos y acuerdos de voluntades que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Capítulo nueve - *de las reservas presupuestales y cuentas por pagar*, abarca dos artículos en los que se expresa que: Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente constituidos respaldados con registros presupuestales, pero cuya ejecución no concluye dentro del año fiscal que termina, por lo que se pagarán en la vigencia siguiente.

Capítulo diez- *de las vigencias futuras*, abarca seis artículos en los que se expresa que: Corresponde a la autorización que otorga el Consejo Superior Universitario para asumir obligaciones que excedan la anualidad y que afecten presupuestos de vigencias futuras. Y, el Rector podrá autorizar vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, cuando las necesidades del servicio así lo exijan por el riesgo de una grave paralización de los servicios esenciales que presta la entidad, o de su operación básica.

Capítulo once- *del endeudamiento*, tiene dos artículos en los cuales declara que: El Consejo Superior Universitario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con el fin de financiar programas y proyectos incluidos en el Plan de desarrollo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca vigente, autorizará, el cupo de endeudamiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante la fijación de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento.

Capítulo doce- *de las disposiciones comunes del presupuesto*, consta de cuatro artículos en los que se establece el flujo de fondos, las cajas menores y el plan de cuentas presupuestal, no obstante, para el manejo de aquellos

recursos que por su fuente de origen demanden la utilización obligatoria de otros sistemas de control presupuestal, la Universidad definirá con los organismos correspondientes la metodología para el cumplimiento de los requisitos que demande la ejecución y control de dichos recursos.

Capítulo trece - *de seguimiento presupuestal*, sigue el artículo 53 que establece los responsables y mecanismos de reporte para el seguimiento y garantía de la adecuada ejecución presupuestal.

El título segundo *Sistema contable y de tesorería*, consta de: capítulo uno- *Contabilidad*, comprende 12 artículos entre los cuales se define los principios que debe cumplir la información contable, también se habla del control interno contable donde se enmarca bajo la responsabilidad del representante legal y de todos los responsables de las áreas financieras.

Capítulo dos- *tesorería*, consta de cinco artículos, en los que se comprende la fundación de la tesorería, el proceso de recaudo y pago y los criterios y lineamientos para las inversiones.

Capítulo tres- *Disposiciones varias*, compuesto por cuatro artículos que dictan las disposiciones finales en cuanto a la implementación del estatuto, responsabilidades en materia fiscal y la vigencia y derogatoria.

Se abre el espacio para comentarios u observaciones y al no haber ninguna intervención, el doctor Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario del Consejo, informó que para este punto corresponde la conformación de la comisión para el estudio del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el régimen financiero y se expide el estatuto de presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se debe proceder a la postulación de los consejeros de hacer parte de la comisión y se empieza a trabajar en la comisión de este estatuto.

La doctora Ana Isabel Mora Bautista - Representante de las Directivas Académicas, el doctor Lugo Manuel Barbosa Guerrero - Representante de los Docentes y la doctora Adriana María López Jamboos - Delegada del Ministro de Educación Nacional, se postulan para hacer parte de la comisión, dando cumplimiento al artículo 08 del Acuerdo 08 del 2022.

El secretario general informó a la Señora presidenta que se agotó el orden del día.

Siendo las 04:17 p.m. del 04 de octubre de 2022 se dio por terminada la sesión.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1.	Proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (APROBADO) .	Secretaría General	04 de octubre de 2022
2.	Conformación de la comisión para el estudio del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el régimen financiero y se expide el estatuto de presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (APROBADO) .	Secretaría General	04 de octubre de 2022

ANEXOS SI	☒	NO	☐	(Relacionar anexos)
-----------	-------------------------------------	----	--------------------------	---------------------

1. Revisión y aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. Socialización y conformación de la comisión para el estudio del proyecto de acuerdo por el cual se adopta el régimen financiero y se expide el estatuto de presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1ckPOzCoz2ioNh_vrc2A4Uw6USZHYWfEF

El audio de la sesión del 04 de octubre de 2022 hace parte integral de la presente Acta.

PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS	NOMBRE	JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES
CARGO	DELEGADA MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CARGO	SECRETARIO

Acta proyectada por	Tatiana Roa B. – Supernumeraria Secretaría General
---------------------	--